

**LABORAL**

## COTO A LAS MULTAS

Una reciente resolución de la Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Sunafil abre la puerta a que las empresas asuman menores multas por los accidentes que involucren al personal tercerizado que labore dentro de sus instalaciones.

La Primera Sala del Tribunal de Fiscalización Laboral sancionó a la azucarera Cartavio tras el fallecimiento accidental de un trabajador tercerizado, quien cayó desde una altura elevada. La multa fue superior a los S/34,000 y consideró como parte del cálculo a todos los trabajadores que formaban parte de la planilla de la compañía.

Cartavio apeló la decisión argumentando que se le atribuyó la responsabilidad sin sustento, ya que no podía supervisar que los trabajadores de la empresa tercerizadora cumplieran con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Además, alegó que cumplieron con las normas de SST, por lo que no existiría

una relación causal entre su conducta como empresa y el accidente. La Sala Plena acogió los argumentos y declaró la nulidad de la sanción.

En la resolución, **la Sala aclaró que cuando los trabajadores tercerizados se trasladan a la empresa principal, pero no realizan sus labores junto con los empleados de la empresa principal, las multas por los incumplimientos de SST recaerán sólo en la empresa tercerizadora.** “Antes, la Sunafil multaba a la empresa contratista y a la principal sin verificar si hubo un incumplimiento indepen-

diente del deber de vigilancia”, dice la socia de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados, Cristina Oviedo.

Lo resuelto por el Tribunal

no implica que la empresa principal esté totalmente libre de sanciones. Si se comprueba su responsabilidad a nivel de coordinación o vigilancia la autoridad le podrá imponer una multa, pero tomando como base para el cálculo a los trabajadores afectados. “Cada empresa es independiente de otra. El criterio de considerar a toda la base de trabajadores sólo busca elevar las multas”, advierte Jorge Toyama, socio de Vinatea & Toyama.

Finalmente, la Sunafil precisa que si un accidente ocurre en un espacio compartido por empleados de la empresa principal y de la tercerizadora, la multa será aplicada considerando como afectados a todos los trabajadores de la empresa principal. “Sólo se comparte el riesgo si concurren trabajadores de las dos empresas. Es una precisión que no estaba en la ley”, explica la socia de Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, Lidia Vilchez. **(JM)**

**“Antes la Sunafil multaba a las empresas contratistas y principales”**



Andina

**INDECOPI**

## ‘Tiro de gracia’ congresal



Jesús Espinoza,  
Socio del estudio Muñiz y ex director de Libre Competencia del Indecopi

**Exigir funcionarios a tiempo completo, sin reformas complementarias para atraer talento, terminará de ahuyentar a los privados del Indecopi.**

**D**urante los años noventa, el Indecopi destacó por su capacidad para convocar a académicos y profesionales del sector privado, quienes fueron designados como comisionados o vocales para resolver los casos a cargo de la institución. Sin dejar su actividad privada, trabajaban a tiempo parcial y resolvían los casos de manera colegiada, con solvencia e independencia.

Pertenecer al sector privado no era visto como un problema. Más bien, la experiencia que aportaba quien venía de allí era valorada, pues la idea era llevar al Indecopi a los mejores especialistas en diversas materias. Gran parte del prestigio de la agencia durante los siguientes años estuvo cimentada en la calidad técnica de sus decisiones.

Por supuesto que podían surgir conflictos de interés bajo este esquema, pero quien lo tuviera debía inhibirse de analizar el caso. De igual manera, las partes involucradas podían solicitar la recusación de aquel comisionado o vocal con un posible conflicto. Las reglas que garantizaban la imparcialidad de quienes resolvían los casos funcionaron.

En los últimos años, sin embargo, los privados se fueron alejando gradualmente del Indecopi. Algunos presidentes de la institución contribuyeron a su salida y ya quedan muy pocos. Bajo ese contexto, ahora un proyecto del ley del Congreso pretende que comisionados y vocales trabajen a tiempo completo, tengan dedicación exclusiva y sean elegidos por concurso público. Lo que podría convertir al proyecto en un ‘tiro de gracia’ contra el Indecopi.

Es cierto que agencias de otros países, como el Tribunal de Competencia de Chile, tienen funcionarios a tiempo completo. Pero, ¿qué marca la diferencia con el Perú? Salarios competitivos, procesos de selección manejados técnicamente y reglas que no restringen la participación de profesionales del sector privado en los concursos públicos.

Sin otras reformas que permitan atraer al mejor talento, el proyecto podría terminar de ahuyentar a profesionales idóneos del Indecopi y dejar en los concursos públicos a quienes acepten las restrictivas condiciones impuestas para el ejercicio de la función. ■